



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCION DE ALCALDIA N°222-2015-ALC/MPCH

La Merced, 13 JUL 2015

VISTO

El Acuerdo de Concejo N° 169-2015-MPCH/CM del 13 de julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, se aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-ALC/MPCH, se convoca a elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Unión Perene comprensión del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, la misma que establece las etapas de dicho proceso electoral.

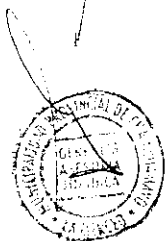
Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 20° del Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, señala "el Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica libre y espontánea de los electores que en el escrutinio refleje la voluntad popular y se llevan a cabo con todo orden y transparencia, asimismo en el Art. 21° señala "el Comité Electoral dará cumplimiento al cronograma que especifica detalladamente las fechas y plazos, así como garantizará el cumplimiento oportuno de las actividades necesarias para la realización del proceso".

Que, con fecha 05/04/2015 se llevó a cabo la elección del Comité Electoral, quedando conformado de la siguiente manera: Apolnario Yauri Lapa - Presidente, Ludim Sinche Caderón - Secretario, German Huacachi Romani - Vocal I, Jacinto Santos Ochoa - Vocal II y Máximo Porras Marmanillo - Vocal III.

Que, con escrito de fecha 17 de junio del 2015, el personero legal de la lista independiente Unión Perene Avanza, solicita la impugnación de resultados y Nulidad del proceso electoral por haberse trasgredido el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-ALC/MPCH, en el señala "que se debe de llevar a cabo el sufragio de 8:00am hasta las 4:00pm" y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH que señala "La elección de autoridades municipales de Centros Poblados se llevara a cabo en un solo acto y de forma simultánea en la fecha señalada en el cronograma electoral preferentemente un día domingo, entre las 8:00 y 16:00 horas".

Que, asimismo se adjunta dentro del expediente un memorial N° 01-2015, dirigido al alcalde la provincia Sr. Hung Won Jung, en el que los pobladores en general del Centro Poblado Unión Perene, distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, solicitan que se respete el resultado de la voluntad popular y democrática de las elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado Unión Perene, toda vez que el personero legal de la lista independiente Unión Perene Avanza pretende desconocer los resultados, también manifiestan que el argumento de la impugnación contra el resultado no tiene sustento legal, ya que ellos, debían de hacerlo antes de realizar las elecciones, mas por lo contrario ellos a través de sus personeros legales pedían que se realicen las elecciones y cuando vieron los resultados del acta en la puerta de los salones a las 5:30pm, el mismo que no era a su favor, obligaron a sus personeros de la mesa tres y siete a que se retiren y no firmen el acta de escrutinio.

Que, mediante Informe N° 028-2015-JVLP/GAJ/MPCH, emitido por Abg. Javier Victor Lavado Puento - Responsable de Centros Poblados, manifiesta que en el empadronamiento realizado por parte del Comité Electoral, posteriormente al ingreso de la información por parte del personal digitador, se advierte que se había empadronado a personas que no tienen DNI, personas que se encuentran fallecidas, personas que no coinciden el DNI que se indica en el padrón entregado, así como las deficiencias e irregularidades que se tuvieron el proceso electoral, además que para dicho acto no estuvo presente el comité electoral, pues solo se contó con la presencia de la secretaria, lo que muestra la falta de compromiso y responsabilidad para desarrollo del proceso electoral, asimismo advierte que la ausencia del Presidente del Comité Electoral obedece a la renuncia presentada ante el Comité Electoral con fecha 08 de junio del 2015, es decir 06 días antes de las elecciones, por lo que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo no tomo conocimiento de tal hecho oportunamente para convocar a los suplentes.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Que, mediante Informe Legal N° 03-2015-MPCH/GAJ/ALE de fecha 07 de Julio del 2015, el Asesor Legal Externo, Abog. José Luis Gutarra Poma, opina Declarar Nulo de Oficio las Elecciones Municipales en el Centro Poblado Unión Perené comprensión del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, llevada a cabo el día 14 de junio, por las irregularidades en el Comité Electoral, la deficiencia en la elaboración de los padrones (IRREGULARIDADES EN LA FORMA), mas no en el resultado (IRREGULARIDADES EN EL FONDO), por lo que de manera inmediata se deberá de convocar a un nuevo proceso de Elecciones que debe de estar rodeado de las garantías de seguridad jurídica, transparencia neutralidad, autonomía para tener como resultado la Elección de las Autoridades Municipalidades de manera incontestable, irrefutable y evitando su deslegitimidad. Asimismo opina que se debe de llamar la atención al personal encargado de los procesos electorales en los centros poblados, a fin de que muestre mayor responsabilidad y realice las coordinaciones efectivas con el JNE y la ONPE.

Que, mediante Informe N°100-2015-GAJ-MPCH de fecha 07 de Julio del 2015 informa que en atención al documento del Asesor Legal el Abog. José Luis Gutarra Poma Asesor Legal Externo, comunica respecto a la Nulidad del Proceso Electoral del Centro Poblado Unión Perene al respecto sugiere Declarar la Nulidad de oficio las Elecciones Municipales del Centro Poblado Unión Perené, comprensión al Distrito de Perené por lo que se deberá de convocar nuevamente de forma Inmediata.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 169-2015-MPCH/CM del 13 de julio del 2015, el Pleno de Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros acordó en su artículo primero: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de elecciones de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Unión perene comprensión del distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, convocado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-ALC/MPCH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; asimismo en su artículo segundo: CONVOCAR a nuevas Elecciones Municipales del Centro Poblado Unión Perené comprensión del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín en el más breve plazo.

Estando a lo expuesto en estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones que está investida el Despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO al Acuerdo de Concejo N° 169-2015-MPCH/CM del 13 de julio del 2015, el Pleno de Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros acordó en su artículo primero: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de elecciones de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Unión perene comprensión del distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, convocado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-ALC/MPCH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; asimismo en su artículo segundo: CONVOCAR a nuevas Elecciones Municipales del Centro Poblado Unión Perené comprensión del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín en el más breve plazo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al responsable de Centros Poblados realice el proyecto de la ordenanza que establezca el cronograma del nuevo proceso electoral.

ARTICULO 3° - AMONESTAR, al responsable de Centros Poblados encargado de llevar a cabo la convocatoria de elecciones de alcalde y regidores del Centro poblado Unión Perene, recomendando ser más diligente en el cumplimiento de sus funciones,

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad de Chanchamayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

